



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Documento: 29065

Expediente: 4365

**RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL
Nº 0278 -2016-GRL/GRI/DRTC**

Huacho, 11 de Julio del 2016

VISTOS:

Los Expedientes: Nº 4365, con Documento Nº 4958 de fecha 08 de junio del 2016 y Nº 18270 con Documento Nº 23570, de fecha 05 de julio del 2016, ambos presentados por el señor Alejandro Serna Ayala, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte "Turismo Simona" EIRL, quien Solicita Autorización para Prestar el Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Personas en Ómnibus de Ámbito Regional en la Ruta Huacho – San Benito- Oyon y viceversa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 de fecha 18 de noviembre del 2012, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de Conformidad con el Régimen Jurídico que Regula la prestación de los Servicio de Transporte a Nivel Nacional, se encuentra establecido por la Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre Nº 27181, así como el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y sus modificatorias, ambas normas establecen facultades para los Gobiernos Regionales sobre la Administración de los Servicios de Transportes interprovincial dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones, siendo este el caso del Gobierno Regional de Lima;

Que, así mismo, cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la Autoridad Administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de un interés legítimo obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que, mediante Expedientes: Nº 4365, con Documento Nº 4958 de fecha 08 de Junio del 2016 y Nº 18270 con Documento Nº 23570, de fecha 05 de julio del 2016, ambos presentados por el señor Alejandro Serna Ayala, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte "Turismo Simona" EIRL, quien Solicita Autorización para Prestar el Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Personas en Ómnibus de Ámbito Regional en la Ruta Huacho – San Benito- Oyon y viceversa, cuyo origen se inicia en el Distrito de Huacho de la Provincia de Huaura y con destino en el Centro Poblado de San Benito del distrito de Caujul, provincia de Oyon, de acuerdo a la información que se encuentra comprendida en los Datos Técnicos del Estudio Técnico Justificadorio, adjunto al expediente materia de análisis por lo que se evaluó todos los actuados, pudiéndose determinar que este cumple con los requisitos establecidos en el TUPA del Gobierno Regional de Lima, resultando pertinente Declarar Fundamentada las solicitudes presentada y procedente la solicitud de autorización de ruta presentada por el administrado;



Que, de la documentación presentada por el administrado se puede advertir, que esta se ajusta a lo requisitos mínimos indispensables establecidos por el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, específicamente en su artículo N° 55, así mismo el administrado ha presentado documentación complementaria sustentado la autorización, así como las respectivas declaraciones juradas dirigidas a la autoridad competente motivando la emisión de la autorización la ruta cuyo origen se inicia en el Distrito de Huacho de la Provincia de Huaura y con destino en el Centro Poblado de San Benito del distrito de Caujul provincia de Oyon;

Que, de conformidad con las Normas Legales que Regulan los Servicios de Transportes a Nivel Nacional, se encuentra vigente la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181; así como el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, esta última norma establece los requisitos mínimos indispensables establecidos para que las empresas que cuenten con autorización Vigente, puedan acceder a la prestación de servicio de transporte, conforme se indica su artículo N° 55, por lo que resulta pertinente resolver de manera favorable el otorgamiento de un Permiso de Transporte Interprovincial Regular de Personas de Ámbito Regional con unidades vehiculares de la Categoría M3, en la Ruta Huacho – Centro Poblado de San Benito del distrito de Caujul de la provincia de Oyon y viceversa por un periodo de tres (3) años, situación que concuerda con la solicitud presentada en los Expedientes: N° 4365, con Documento N° 4958 de fecha 08 de Junio del 2016 y N° 18270 con Documento N° 23570, de fecha 05 de julio del 2016, debiendo declararse este como procedente en el extremo de autorización de Ruta Interprovincial de Ámbito Regional, así mismo declararse procedente la debiendo habilitación del vehículo de placa de rodaje: N° B1S-769, por contar con la documentación sustentadora respectiva;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 191° de la Constitución Política del Perú; el Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, norma que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte (RENAT); la Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N°27902; la Ley del Procedimientos Administrativos General N° N°27444, la Ordenanza Regional N°002-2011-CR-RL, que aprueba el TUPA del Gobierno Regional de Lima y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°707-2013-PRES, de fecha 01 de Octubre del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar PROCEDENTE, la solicitudes de Autorización de Ruta Interprovincial de Ámbito Regional, presentadas mediante expedientes: Expedientes: N° 4365, con Documento N° 4958 de fecha 08 de Junio del 2016 y N° 18270 con Documento N° 23570, de fecha 05 de julio del 2016, presentados por el señor Alejandro Serna Ayala, en calidad de Gerente General de la Empresa de Transporte "Turismo Simona" EIRL; por un periodo de tres(03) años contabilizados desde la suscripción de la presente resolución, sujetándose a los siguientes Datos Técnicos:



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

DATOS TÉCNICOS:

RAZÓN SOCIAL : Empresa de Transporte "Turismo Simona" EIRL.

TIPO DE SERVICIO RENOVADO: Servicio de transporte Público de Pasajeros, Interprovincial de Ámbito Regional.

CLASIFICACION DEL SERVICIO: Interprovincial de ámbito regional.

CATEGORIA VEHICULAR : Vehículos de categoría M3.

ITINERARIO.-

ORIGEN : Paradero Inicial: Provincia de Huaura; Distrito de Huacho, Calle las Flores N° 204.

DESTINO : Paradero final: Centro Poblado de San Benito, Distrito de Caujul, Provincia de Oyon.

IDA:

(Paradero Inicial), Calle las Flores; Av. Mariscal Castilla; Av. Mandamiento; Antigua Panamericana Norte; Distrito de Huaura; Distrito de Sayan; C.P de Pampa Libre; C.P de Lancha; C.P de Aguar; Distrito de Caujul; C.P de Pumahuayin; C.P de San Benito (Paradero Final). *****

VUELTA:

C.P de San Benito (Paradero Final); C.P de Pumahuayin; Distrito de Caujul; C.P de Aguar; C.P de Lancha; C.P de Pampa Libre; Distrito de Sayan; Distrito de Huaura; Antigua Panamericana Norte; Ovalo de Huacho; Calle Puquio Cano; Calle Santa Rosa; Calle Mariscal Castilla; Calle Las Flores(PIF) *****

LONGITUD DE RECORRIDO

IDA : 98.50 Km.
VUELTA : 98.50 Km.
TOTAL : 197.00 Km.

VELOCIDAD PROMEDIO : 30 Km/H.

FRECUENCIA : 01 Diaria.

FLOTA AUTORIZADA:

Operativa : 01 Unidades
Reten : 01 Unidad.
Total : 02 Unidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declara Procedente la habilitación del vehículo de placa de rodaje: N° B1S-769, propuesta por la Empresa de Transporte "Turismo Simona" EIRL, se encuentra sujeta en cumplir con obtener la Tarjeta Única de Circulación (TUC), de dichas



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Dirección Regional De Transporte y Comunicaciones

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

unidades, en un plazo no mayor de cinco (5) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La Empresa de Transporte "Turismo Simona" EIRL, se encuentra sujeta en cumplir con obtener las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC), de su flota total en un periodo no mayor de siete (07) días, bajo apercibimiento de iniciar los actos administrativos que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- La Empresa de Transporte "Turismo Simona" EIRL, se encuentra sujeta a las disposiciones que establezca la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, su no acatamiento propiciara las acciones administrativas que correspondan con arreglo de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional en la página web Institucional de Gobierno regional de Lima.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución Directoral Regional al señor Alejandro Serna Ayala, en calidad de Representante Legal de la Empresa de Transporte "Turismo Simona" EIRL, así como a las dependencias correspondientes y demás interesados de acuerdo a Ley.

Regístrese y comuníquese,



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Econ. Pablo Fernández Villavicencio
Director Regional